

Direcció General d'Ordenació, Avaluació,  
Investigació, Qualitat i Atenció al Pacient

**MIGUEL BROTONS CANO**

**LIMBO DISSENY SL**

**Avd. Alcalde Lorenzo Carbonell nº 67**

**03008 ALICANTE**

 GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA DE SANITAT  
Registre General

Data **16 DIC. 2013**

EIXIDA **2013 / 52121**

*Adjunto remito comunicación del Subsecretario de la Conselleria de Sanitat relativo a su petición de utilización en el ámbito de la Comunidad Valenciana de la caja interior para féretros especiales o de traslado.*

*Valencia a 13 de diciembre de 2013*

**DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, EVALUACIÓN,  
INVESTIGACIÓN, CALIDAD Y ATENCIÓN AL PACIENTE**



**Teresa De Rojas Galiana**

#### Antecedentes de hecho

1. Vista la petición formulada por D. Miguel Brotóns Cano en representación de la entidad LIMBO DISSNEY S.L. en la que solicita se homologue el uso de una bolsa sanitaria estanca y autodestructible para el transporte de cadáveres con ataúd para su uso como caja interior de los féretros especiales de traslado, presentada el 31 de julio de 2013
2. La petición viene acompañada de resoluciones de autorización del uso de la bolsa sanitaria estanca y autodestructible dictadas por las Comunidades Autónomas de Islas Baleares, Castilla y León, Galicia, Navarra, País Vasco y Principado de Asturias, junto con una resolución de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de aprobación de la mencionada bolsa.

#### Fundamentos de Derecho

1. La Comunidad Valenciana ostenta competencias en virtud del Real Decreto 278/1980, de 25 de enero, de transferencia de competencias en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, cultura y sanidad.
2. Las prácticas de policía mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana vienen reguladas por el Decreto 195/2009, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba la modificación del reglamento por el que se regulan las prácticas de la policía mortuoria en el ámbito de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell,

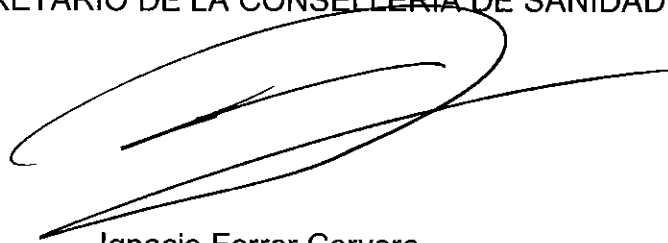
3. En el apartado 1 letra b) del artículo 11 del citado Decreto bajo el título Clases de féretro, se señala que el féretro especial o de traslado estará compuesto por dos cajas. La exterior de características análogas a las de los féretros comunes, con un espesor mínimo de 20 milímetros y reforzada. La interior podrá ser de láminas de plomo o zinc de 0.30 milímetros como mínimo, soldadas entre sí, o de cualquier otro material que cumpla técnicamente los requisitos de estanqueidad.

Visto que la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, mediante Resolución de 21 de marzo de 2012, autoriza el uso de la bolsa sanitaria estanca y autodestructible como sustitutivo de la caja interna de zinc en los féretros especiales o de traslado.

Se considera válida la utilización de dicha bolsa en el ámbito de la Comunitat Valenciana, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos establecidos en el Decreto 195/2009, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba la modificación del reglamento por el que se regulan las prácticas de la policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell.

Valencia a 25 de noviembre de 2013

SUBSECRETARIO DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD



Ignacio Ferrer Cervera